

BIBLIOGRAFIA

- Manuel BECERRA RAMÍREZ ORTIZ AHLF, Loretta, *Derecho internacional público* 201

porque se ha considerado que la aplicación de la moción de censura ha provocado la inestabilidad política del país; empero, el doctor Andrea Manzella indica que en casi treinta años sólo han sido cinco las mociones de desconfianza que han sido discutidas.

Independientemente de lo anterior, la obra del doctor Manzella, nos muestra los beneficios que en aras de la democracia ofrece el régimen parlamentario.

Enrique SÁNCHEZ BRINGAS

ORTIZ AHLF, Loretta, *Derecho internacional público*, México, Harla, 1988, 451 pp.

El libro de Loretta Ortiz, quien es profesora de derecho internacional de la Escuela Libre de Derecho y de la Universidad Iberoamericana (aquí hay que mencionar que es curioso que en la primera página se mencione el nombre de la UNAM si la autora no tiene vinculación con esta Universidad), constituye una novedad, en México, en la enseñanza del derecho internacional. En efecto, la característica más importante del texto es su novedad pedagógica en el área del derecho internacional; así lo reconoce el profesor Héctor Gros Espiell, quien escribe el prólogo del libro, al calificarlo como "sistemático, claro, sencillo, pedagógico". Decimos novedad porque no conocemos en México una obra de derecho internacional que esté escrita con esa manifiesta preocupación pedagógica como el *Derecho internacional público* de la profesora Ortiz, según lo podemos ver en su descripción.

El libro, en sus primeras 206 páginas, contiene quince capítulos, cada uno de ellos se destina a un tema esencial del derecho internacional. Al inicio de cada capítulo, la autora incluye un sumario y propone los objetivos de conocimiento que los estudiantes deben alcanzar. Al final de cada capítulo se incluye un resumen y un cuestionario en relación con los conceptos vertidos.

Al final del capítulo quince, el libro contiene varios apéndices con documentos claves del derecho internacional: Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, de 1969; Disposiciones Relevantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Convención sobre Relaciones Diplomáticas (Convención de Viena de 1961); Convención sobre Relaciones Consulares (Viena, 1967); la Carta de las

Naciones Unidas, y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Al final de la obra encontramos una bibliografía parca de autores nacionales y extranjeros del derecho internacional; además un índice de materiales y espacio para notas.

El lenguaje con el cual está escrito el libro es sencillo, no abundan las transcripciones y carece de notas a pie de página, indudablemente que por motivos pedagógicos.

En cuanto al contenido, el libro de la profesora Ortiz, presenta referencias muy oportunas respecto al marco jurídico constitucional mexicano con lo que, pensando en su carácter didáctico, el alumno tiene una clara referencia a la realidad nacional. Aunque aquí haremos una observación en el sentido de que la autora omite la importante reforma a la Constitución en su artículo 89, fracción X, mediante la cual se elevan a rango constitucional varios principios de derecho internacional. Creemos que esta omisión se debe a que el libro pudo estar ya escrito cuando se publicó la reforma.

También me parece muy acertada la inclusión de nuevos capítulos en la enseñanza del derecho internacional, por ejemplo: un capítulo exclusivo para el derecho internacional del mar; sin duda la importancia teórica y práctica de esta materia es muy grande si tomamos en cuenta el enorme espacio marítimo que tiene México. En el mismo sentido, es positiva la inclusión del capítulo siete, relativo a la inmunidad jurisdiccional de los Estados; la internacionalización cada vez más acentuada de las relaciones internacionales exige el conocimiento de la situación del Estado mexicano ante la jurisdicción extranjera. También es una novedad la inserción del tema de los refugiados (ver capítulo diez, "Asilo, refugio y desplazamiento") en el estudio del derecho internacional, ya que es evidente que México se enfrenta con problemas por el flujo de refugiados por su frontera sureña.

En términos generales, es muy positivo incluir nuevas temáticas, como lo hace la profesora Loretta Ortiz, en el estudio del derecho internacional, dado que las condiciones de finales del siglo veinte son muy diferentes a las de una o dos décadas atrás en que se escribieron nuestros manuales o cursos generales de derecho internacional.

Por otra parte, el libro en algunos casos peca de sencillez o de parquedad, pues muchos de los conceptos vertidos no se explican con la amplitud necesaria; por ejemplo, no se explica cuál es la diferencia entre inmunidad e inviolabilidad diplomática, cuál es su fundamento, a qué obedecen una y otra instituciones o cuál es la diferencia entre

jefe de Estado y de gobierno. Para subsanar ese error quizás se debería ampliar la bibliografía sobre los diferentes temas que se tocan.

También es posible detectar ciertas contradicciones, como, por ejemplo, que la definición que se hace en la página 150 sobre la retorsión, es diferente que la que se da en la página 152 en el resumen. Son errores que como el que aparece en la página 116, a finales del primer renglón, donde suponemos que en lugar de decir "Constituyente" debe decir "Ejecutivo", no demeritan la esencia de la obra de la profesora Ortiz.

En suma, consideramos que el libro *Derecho internacional público* de la profesora Loretta Ortiz Ahlf, por su característica innovadora en la enseñanza del derecho internacional, constituye una propuesta muy valiosa que debemos tomar en cuenta los profesores de la materia de dicha asignatura. Los especialistas en derecho internacional podemos estar de acuerdo o no con algunos conceptos vertidos en el libro, pero la labor de realizar una obra de carácter didáctico para el curso de derecho internacional, es un esfuerzo valioso, encomiable, que corresponde a la profesora Loretta Ortiz Ahlf.

Manuel BECERRA RAMÍREZ

SAHOVIĆ, Milan, *Droit international et non-alignement*, Belgrado, Medunarodna Politika, 1987, 169 pp.

Milan Sahović es un destacado jurista yugoslavo que ha combinado brillantemente la práctica profesional del derecho internacional con la academia.

El libro de Sahović, *Droit international et non-alignement*, tiene una gran recomendación: es un estudio realizado mediante auspicio de la UNESCO y publicado con su autorización.

Por lo que se refiere al contenido, hay que mencionar que una preocupación constante y evidente en la obra de Sahović es la relativa al desarrollo del derecho internacional. Él considera que el desarrollo del derecho internacional está marcado por dos tendencias, a simple vista contradictorias entre sí: "por una parte, se puede constatar que su influencia aumenta como consecuencia directa de la necesidad de los Estados, y de otros sujetos de la vida internacional, de aprovechar las funciones y ventajas que les puede procurar"; por otra parte, "tam-